



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031- 205 -2013 del 12 de Febrero de 2013.

No Expediente: 031-02-12-13-652

*Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la sociedad **MANOLO FARELLO & CIA LTDA- NIT 800240715-9***

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la(s) Resolución(es) No 5413 del 26 de Octubre de 2011, mediante la(s) cual(es) se impone(n) sanción(es) administrativa(s) contra la **SOCIEDAD MANOLO FARELLO & CIA LTDA- NIT 800240715-9** A favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, proferida(s) por el Superintendente Delegado de Puertos, en la(s) cual(es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que constituye(n) prueba contra el deudor. La resolución sanciona por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$1.988.000)**, más los intereses. Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutiva, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No 5413 del 26 de Octubre de 2011:

Fecha ejecutoria	29 de Noviembre de 2011
Fecha límite de pago	7 de Diciembre de 2011
Valor multa	\$1.988.000



Este Despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio del 2006, Decreto 4473 de 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente,

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte, en contra **SOCIEDAD MANOLO FARELLO & CIA LTDA- NIT 800240715-9**

Por las siguientes cantidades:

- **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$1.988.000)**, por la multa contenida en la(s) Resolución(es) No. 5413 del 26 de Octubre de 2011;
- Los intereses que se causen sobre la anterior suma, desde el 7 de Diciembre de 2011, hasta cuando se verifique su pago, a razón de una tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.
- Las costas del proceso que se lleguen a determinar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese este auto al ejecutado de conformidad con el artículo 826 del E.T. y aprémiese para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo pague la suma que se le cobra con los intereses y las costas a que hubiere lugar, y concédasele el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco Popular Cuenta Corriente No. 050-00125-4 código rentístico-03 Dirección del Tesoro Nacional Superpuertos – Transporte NIT. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese a la **SOCIEDAD MANOLO FARELLO & CIA LTDA- NIT 800240715-9** la orden de pago aquí contenida, en la forma indicada en el Artículo 826 del E.T.



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Mandamiento expresando los hechos en que se funde.

ARTÍCULO QUINTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEONEL LIBERTO LOPEZ OVIEDO
Coordinador de Grupo Persuasivo y Coactivo
Sustanció: Lida Isabel Bonilla Bula

